PROGRAMA INSTITUCIONAL TRANSDISCIPLINARIO SOCIOAMBIENTAL · UNSL

LA EXONERACIÓN DE VIRGINIA APARICIO

Ciencia pública, salud y derecho a la información ambiental

Desde el Programa Institucional Transdisciplinario Socioambiental (PITSA) de la Universidad Nacional de San Luis, expresamos nuestra profunda preocupación y rechazo ante la decisión del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) de exonerar, mediante la Resolución 366/2026, a Virginia Aparicio. Esta medida no constituye un hecho reciente, sino que representa la culminación de un conflicto iniciado en 2023.

Aparicio es doctora en Ciencias Agrarias y coordinó en Argentina el proyecto internacional SPRINT, financiado por el programa Horizonte 2020 de la Unión Europea y coordinado por la Universidad de Wageningen, en los Países Bajos. En 2021, con el inicio del proyecto SPRINT, la investigadora asumió la coordinación local del consorcio científico financiado por la Unión Europea para medir agroquímicos en el ambiente y las personas. Posteriormente, en junio de 2023, ya se conocían los primeros resultados, lo que suscitó inquietud hacia el interior del organismo, en tanto los análisis revelaron la presencia de múltiples plaguicidas en las muestras analizadas (sangre y heces humanas y de otras especies). Un mes después, las autoridades del INTA suspendieron la reunión informativa a las personas que habían ofrecido las muestras y prohibieron formalmente difundir los hallazgos.

La situación derivó, en octubre de 2023, en la apertura de un sumario administrativo y en la decisión de retirar oficialmente al organismo del proyecto internacional. La escalada culminó en octubre de 2026 con la aprobación de la Resolución 366 por parte del Consejo Directivo del INTA, dictando su exoneración e inhabilitación permanente, seguida en noviembre de 2026 por el retiro de sus pertenencias de la sede de Balcarce con escribana pública. En la actualidad, el conflicto se sostiene a través de una batalla legal y de convocatorias a movilizaciones de repudio por parte de gremios y asambleas ambientalistas.

En un contexto de profunda crisis socioambiental, resulta inadmisible que quienes investigan los riesgos asociados a un modelo agroindustrial sostenido por intereses económicos enfrenten medidas de esta gravedad. Lo que se pone en juego con esta medida no es solamente el futuro en términos académicos/laborales de una investigadora, sino también la autonomía de la ciencia pública, el derecho de las comunidades a conocer los riesgos a los que están expuestas y la responsabilidad del Estado de proteger la salud colectiva.

Los estudios realizados y sus alcances

La participación del INTA había sido aprobada institucionalmente en 2020. La investigación buscaba evaluar de manera integrada la presencia de residuos de plaguicidas y sus posibles riesgos para los ecosistemas, los animales y las personas, mediante el análisis de distintas muestras ambientales y biológicas (Comisión Europea, 2020; INTA, 2026). Imagen 1.



Imagen 1. *Resumen ilustrado del trabajo de Dias y col. (2026).*

En el sudeste bonaerense participaron voluntariamente 73 personas de ámbitos rurales y urbanos. Entre los resultados publicados, un estudio de Dias y colaboradores (2026), del que Aparicio es coautora, identificó glifosato en el 86,1 % de las 72 muestras de orina analizadas en Argentina y en la totalidad de las 69 muestras de materia fecal. Argentina muestra valores por encima de los encontrados en los otros países estudiados (Imagen 2). Estos hallazgos documentan una exposición extendida entre las personas estudiadas. Si bien no permiten por sí solos establecer enfermedades ni atribuir daños individuales, exigen profundizar las investigaciones sobre sus posibles consecuencias para la salud humana, fortalecer la vigilancia sanitaria y adoptar políticas efectivas de prevención. Los efectos derivados de la aplicación de herbicidas y otros compuestos adoptan ramificaciones a escala ecosistémica por cuanto estos compuestos no sólo se hallan presentes en ganado sino también que se han detectado en las heces de especies de niveles tróficos superiores como los murciélagos (Imagen 3).



Imagen 2. *Comparativa entre Sitios de Europa y de Argentina.*

Tanto en el informe SPRINT como en la publicación de referencia, se hace evidente otro elemento para considerar. Las mediciones que se venían realizando en muestras de orina subestiman la frecuencia de presencia de estos compuestos en organismos. Las heces permiten detectar los compuestos en un mayor número de personas (Imagen 3). El panorama es de una complejidad mayor a la medida hasta ahora. Los compuestos siguen distintas rutas de absorción, metabolismo y excreción, y así se abren otros posibles caminos y modelos de análisis e impactos en humanos y otros seres vivos. Se hace evidente así que la suspensión de este tipo de estudios nos aleja de encontrar soluciones y nos empuja a agravar la situación.



Imagen 3. *Síntesis de impactos y alcances del estudio*

La relevancia de estos resultados adquiere una dimensión mayor en Argentina, uno de los países que más plaguicidas agrícolas utiliza en el mundo. Según los datos de FAOSTAT correspondientes a 2023, en el país se emplearon 262.507 toneladas de ingredientes activos, lo que lo ubicó en el cuarto lugar mundial por volumen de uso (FAO/FAOSTAT, 2025). Asimismo, Argentina presenta uno de los registros más elevados de América Latina en cuanto a la cantidad de pesticidas utilizados por dólar generado en la producción agrícola (FAO/FAOSTAT, 2025). A esto se suma que, junto con Chile, registra el menor rendimiento por kilo de pesticida aplicado en comparación con los demás países de la región (Gagneten y col., 2021). Se hace evidente que en este contexto, investigar y comunicar los riesgos asociados al modelo agroindustrial constituye una responsabilidad ineludible del Estado y un derecho fundamental de las comunidades expuestas.

Los impactos de la decisión

Los alcances de este hecho trascienden el ámbito administrativo. En un contexto de creciente emergencia socioambiental, una sanción de esta magnitud, precedida por obstáculos a la difusión de resultados científicos, puede desalentar investigaciones fundamentales para comprender los riesgos del modelo productivo, exigir responsabilidades y proteger la salud de las comunidades y los territorios.

La decisión del organismo, no recae exclusivamente sobre Aparicio. Quienes participaron voluntariamente en SPRINT tienen derecho a recibir información comprensible. Del mismo modo, las comunidades que conviven con aplicaciones de agroquímicos necesitan conocer qué sustancias están presentes en su entorno, cuáles son las vías de exposición y qué medidas deben adoptar las autoridades. Según los testimonios reunidos por Agencia Tierra Viva, participantes del estudio reclamaron mayor comunicación y seguimiento de los resultados. Cuando el conocimiento encuentra obstáculos para circular, también se restringen las herramientas de la población para exigir controles y políticas públicas.

Este derecho no depende de la voluntad de las instituciones. El Acuerdo de Escazú, aprobado en Argentina mediante la Ley 27.566, establece en sus artículos 5 y 6 obligaciones vinculadas con el acceso, la generación y la difusión de información ambiental. A ello se suma la Ley 25.831, que garantiza el libre acceso a la información pública ambiental. Por lo tanto, los resultados de interés colectivo no deberían quedar relegados por controversias administrativas, sin perjuicio del necesario resguardo de los datos personales. Conocer los riesgos ambientales es una condición para la participación ciudadana, el acceso a la justicia y la exigencia de decisiones estatales de protección.

Por otro lado, la escala del uso de plaguicidas en el país exige una política pública sostenida de investigación, control y prevención. La cifra de FAOSTAT refiere al volumen de ingredientes activos utilizados en la agricultura; no mide directamente la contaminación ambiental ni demuestra daños sanitarios individuales. Sin embargo, la Organización Mun-

dial de la Salud advierte que los plaguicidas pueden provocar efectos agudos y crónicos, según la sustancia, la cantidad y la forma de exposición (OMS, 2022). Por su parte, la Agencia Internacional para la Investigación sobre el Cáncer (IARC) clasificó al glifosato como probablemente carcinógeno para los seres humanos (Grupo 2A). Esta clasificación identifica un peligro y no significa que toda exposición provoque cáncer. Lejos de restarle importancia al problema, refuerza la necesidad de estudios independientes, vigilancia epidemiológica y decisiones preventivas basadas en evidencia. En este escenario, la exoneración de Aparicio funciona como señal intimidatoria a quienes investigan cuestiones esenciales para la salud pública y el bienestar de los pueblos.

Estas preocupaciones no surgieron ahora ni se limitaron a los ámbitos científicos. Desde comienzos de los años 2000, las Madres de Barrio Ituzaingó Anexo, en Córdoba, denunciaron fumigaciones cercanas a las viviendas, registraron problemas de salud y reclamaron la intervención estatal. Su organización fue fundamental para visibilizar el conflicto y sostener la búsqueda de justicia. En 2012, la Justicia de Córdoba condenó a un productor agropecuario y a un aeroaplicador por contaminación ambiental peligrosa para la salud mediante fumigaciones ilegales.

A esa lucha se sumaron asambleas y organizaciones de distintos territorios, la campaña Paren de Fumigar y los encuentros nacionales de pueblos fumigados. En 2012, organizaciones de diferentes provincias se reunieron en Córdoba para debatir la exposición a agroquímicos y reclamar límites a las aplicaciones, controles, atención sanitaria y alternativas productivas. Mucho antes de que estos asuntos alcanzaran mayor visibilidad pública, fueron las propias comunidades las que registraron lo que ocurría, buscaron acompañamiento de universidades y equipos de salud y exigieron respuestas. Reconocer esas experiencias significa también reconocer su papel en la construcción del conocimiento socioambiental (Universidad Nacional de Córdoba, 2012).

En ese recorrido resulta imposible omitir a Andrés Carrasco, médico, investigador del CONICET y profesor de embriología de la Universidad de Buenos Aires. En 2009 dio a conocer resultados experimentales sobre alteraciones del desarrollo embrionario en modelos animales expuestos a formulaciones basadas en glifosato, posteriormente publicados en la revista Chemical Research in Toxicology (Paganelli y colaboradores, 2010). Su trabajo generó intensas controversias y estuvo acompañado por hostigamiento a su persona y desprestigio de su labor científico académica. Este antecedente recuerda que los resultados científicos deben discutirse mediante nuevas investigaciones y un debate público informado, nunca a través de presiones que buscan deslegitimar a quienes los producen.

Una sociedad en riesgo

El sociólogo alemán Ulrich Beck propone pensar en el concepto de riesgos fabricados, especialmente pertinente para el análisis de esta problemática. Muchos de los peligros que afectan nuestras vidas tienen su origen en decisiones productivas, tecnológicas y económicas, y sus consecuencias se distribuyen de manera desigual o son irreversibles. De esta manera, los beneficios del desarrollo y el crecimiento se concentran en sectores minoritarios que en general detentan el poder fáctico, y los riesgos se distribuyen entre mayorías. Así, las poblaciones que habitan cerca de áreas de aplicación deben enfrentar exposiciones que no eligieron y cuentan con menos herramientas y recursos para evitarlas o atenderlas. Por ello, investigar, producir y comunicar conocimiento científico, así como garantizar políticas efectivas de prevención, constituyen responsabilidades ineludibles del Estado frente a los riesgos derivados de un modelo productivo que concentra beneficios y distribuye desigualmente sus consecuencias.

Los eventuales beneficios del desarrollo, nos llevan a Enrique Leff y su propuesta de una racionalidad ambiental. Cuando la productividad y la rentabilidad se imponen como criterios casi exclusivos, las condiciones ecológicas y sociales que sostienen la vida quedan subordinadas a la lógica económica. En este contexto, poner en discusión las consecuencias del modelo agroindustrial no significa rechazar la producción de alimentos, sino cuestionar que sus beneficios se invoquen para justificar que los costos de la contaminación y la incertidumbre sanitaria recaigan sobre los territorios y las comunidades.

En el mismo sentido, los aportes de Eduardo Gudynas permiten pensar las dinámicas de maldesarrollo y los procesos de flexibilización ambiental, que pueden manifestarse en la reducción de exigencias de protección o en el debilitamiento de la capacidad de control estatal frente a actividades económicamente rentables. En Argentina existen normas nacionales de registro y control de productos fitosanitarios, pero las distancias y restricciones de aplicación se regulan en distintas jurisdicciones, con alcances desiguales. San Luis, por ejemplo, cuenta con la Ley IX-0958-2016, que prohíbe aplicar agroquímicos a menos de 1.500 metros de los centros urbanos y de 300 metros de viviendas rurales.

Un caso que permite profundizar esta discusión es el de Entre Ríos, donde la Ley Provincial 11.178 establece distancias de exclusión de 100 metros para fumigaciones terrestres y 200 metros para aplicaciones aéreas tripuladas en áreas sensibles con asentamientos de personas. En el caso de las escuelas rurales, las distancias son de 150 y 500 metros, respectivamente. En septiembre de 2026, el Superior Tribunal de Justicia provincial anuló una sentencia que había establecido distancias de protección mayores, de 1.095 metros para aplicaciones terrestres y 3.000 metros para aéreas, al considerar que no correspondía apartarse de la legislación vigente sin declarar su inconstitucionalidad. Este antecedente pone de manifiesto las tensiones entre los modelos productivos, los criterios de protección

ambiental y las decisiones estatales. Asimismo, nos invita a cuestionar la suficiencia de los marcos normativos y a exigir que la salud de las comunidades y la protección de los territorios prevalezcan frente a los intereses económicos.

La discusión sin embargo, no se limita a la existencia de normas, sino también a su suficiencia, su cumplimiento, la fiscalización efectiva y la posibilidad real de las comunidades de exigir su aplicación. La propia existencia de restricciones a las fumigaciones supone reconocer la necesidad de prevenir sus riesgos sobre la salud y el ambiente. El caso que nos ocupa pone en evidencia que no alcanza con establecer normas de protección si, al mismo tiempo, se debilitan las condiciones para producir conocimiento científico, controlar su cumplimiento y garantizar el derecho de las comunidades a conocer los riesgos a los que están expuestas.

Consideraciones finales

La exoneración de Virginia Aparicio no constituye un hecho aislado ni puede reducirse a una contingencia administrativa. La sanción envía una señal intimidatoria a toda la comunidad científica, especialmente a quienes investigan las consecuencias sanitarias y ambientales de este modelo productivo. Se ponen en juego también las condiciones en las que se produce y comunica el conocimiento, el derecho de las comunidades a acceder a información ambiental y se debilita la responsabilidad del Estado de proteger la salud colectiva. La medida alienta la conflictividad social pero también el reclamo de una parte de la sociedad y de su sistema científico académico que consideran que otra forma de habitar es posible y que tal vez nuestras instituciones no estén a la altura que exige esta crisis.

Nos solidarizamos con los miles de despedidos, cesanteados y con aquellos que hastiados de la persecución y el maltrato se han retirado voluntariamente del sistema de ciencia y tecnología de nuestro país. También con quienes ven cómo se reducen las expectativas de crecimiento individual y colectivo en el sistema científico académico.

Invitamos a los directorios y consejos de todos los organismos del complejo científico académico a construir un espacio de reflexión y acción en torno a las responsabilidades de nuestras instituciones en la toma de decisiones, a materializarlas en agendas conjuntas, fuertes, y a que cuente con la participación ciudadana efectiva.

Le solicitamos enfáticamente al INTA que deje sin efecto la medida. El vaciamiento de la entidad conspira con las posibles soluciones a la grave problemática planteada. Al mismo tiempo consideramos imprescindible asegurar la continuidad de las investigaciones sobre plaguicidas, la difusión responsable y accesible de sus resultados, el fortalecimiento de los controles ambientales y sanitarios y la participación efectiva de las poblaciones afectadas.

Referencias bibliográficas y fuentes documentales

Beck, U. (1998). La sociedad del riesgo. Hacia una nueva modernidad. Paidós. https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=113853

Comisión Europea. (2020). Sustainable Plant Protection Transition: A Global Health Approach (SPRINT). Programa Horizonte 2020, proyecto n.º 862568. CORDIS. https://cordis.europa.eu/project/id/862568/es

Dias, J., et al. (2026). Large scale biomonitoring of glyphosate and AMPA by analysis of human and animal feces and comparison with urine. Environment International, 207, 110021. https://doi.org/10.1016/j.envint.2025.110021

FAO. (2025). Pesticides Use. FAOSTAT, datos de Argentina correspondientes a 2023. Serie publicada en Our World in Data. https://ourworldindata.org/grapher/pesticide-use-tonnes

Fundeps. (2020). Sobreseimiento en la «Causa Madre» Ituzaingó Anexo. https://fundeps.org/sobreseimiento-causa-ituzaingo-anexo/

Gudynas, E. (2015). Extractivismos. Ecología, economía y política de un modo de entender el desarrollo y la Naturaleza. CEDIB. https://ambiental.net/2015/10/extractivismos-ecologia-economia-y-politica-de-un-modo-de-entender-el-desarrollo-la-naturaleza/

Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA). (2026, 26 de octubre). Resolución del Consejo Directivo n.º 366/2026. https://agenciatierraviva.com.ar/wp-content/uploads/2026/10/Resolucion-del-Consejo-Directivo-del-INTA-sobre-el_261026_160720.pdf

International Agency for Research on Cancer (IARC). (2015). IARC Monograph on Glyphosate. Organización Mundial de la Salud. https://www.iarc.who.int/featured--news/media-centre-iarc-news-glyphosate/

Gagneten, A. M., Regaldo, L. M., Carriquiriborde, P., Reno, U., Kergaravat, S. V., Butinof, M., Álvarez, M., Agostini, H., Lischetti, J., & Harte, A. (2021). Informe técnico-científico sobre el uso e impactos del herbicida atrazina en Argentina. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación; Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Lag, N. (2026, 29 de octubre). Aparicio exonerada en el INTA: «Vamos a ir a la Justicia para que revise lo absurdo e irregular de todo el procedimiento». Agencia Tierra Viva. https://agenciatierraviva.com.ar/aparicio-exonerada-en-el-inta-vamos-a-ir-a-la-justicia-para-que-revise-lo-absurdo-e-irregular-de-todo-el-procedimiento/

Leff, E. (2004). Racionalidad ambiental. La reapropiación social de la naturaleza. Siglo XXI Editores. https://ru.iis.sociales.unam.mx/handle/IIS/4937

Organización Mundial de la Salud (OMS). (2022). Residuos de plaguicidas en los alimentos. https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/pesticide-residues-in-food

Paganelli, A., Gnazzo, V., Acosta, H., López, S. L., y Carrasco, A. E. (2010). Glyphosate-based herbicides produce teratogenic effects on vertebrates by impairing retinoic acid signaling. Chemical Research in Toxicology, 23(10), 1586–1595. https://doi.org/10.1021/tx1001749

Periferia. (2026, 26 de octubre). El Gobierno expulsó a la científica que detectó la presencia de agroquímicos en personas en Argentina. https://periferia.com.ar/politica-cientifica/el-gobierno-expulso-a-la-cientifica-que-detecto-la-presencia-de-agroquimicos-en-personas-en-argentina/

Provincia de San Luis. (2016). Ley IX-0958-2016. Distancias mínimas para aplicación de glifosato, herbicidas equiparables y agroquímicos. https://e-legis-ar.msal.gov.ar/htdocs/legisalud/migration/pdf/28150.pdf

República Argentina. (2003). Ley 25.831. Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental. https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-25831-91548/texto

República Argentina. (2020). Ley 27.566. Aprobación del Acuerdo de Escazú. https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/343259/texto

Svampa, M., y Viale, E. (2014). Maldesarrollo. La Argentina del extractivismo y el despojo. Katz Editores. https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/libros/pm.1260/pm.1260.pdf

Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Filosofía y Humanidades. (2012). Contra la fumigación. https://ffyh.unc.edu.ar/noticias/06/2012/contra-la-fumigacion/